

de 2004. CERTIFICADO LDCO. FERNANDO NARANJO SECRETARIO Tiene firma y sello AC/20368120#

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL Se ha convocado al señor LUIS ALFREDO DE LA CRUZ SINALIN, qui en esta Juefatura se ha propuesto juicio de DIVORCIO en su contra y en los siguientes terminos:

ACTOR: Dr. Jaime Rodrigo Cando Mercado, en calidad de Mandatario de MARIA HERMELINDA ONA CAIZA DEMANDADO: LUIS ALFREDO DE LA CRUZ SINALIN JUICIO: Devocion No. 517-2004-S, inciso segundo de la causa 119a del Art. 109 del Código Civil y 96. Código de Procedimiento Civil CUANTIA: Indeterminada TRAMITE: Verbal Sumario ABOGADO DEFENSOR: Dr. Jaime Cando Mercado

PROVIDENCIA JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Sangolquí, Agosto 25 del 2004. Las diez horas. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia se la acepta al trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado LUIS ALFREDO DE LA CRUZ SINALIN atento al juramento rendido de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. En orden, el nombramiento de curador ad-litem ogase al señor Agente Fiscal. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Agregúese los documentos presentados. Notifíquese.- (R) Dr. Alfonso Iriarte Gorda, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQI, para sus posteriores notificaciones. Certifico.- Fernando Toranzo Lanús. SECRETARIO JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2036854#

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: XIMENA ALEXANDRA AMAYA

cuarta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor Notifíquese.- (R) Dra. María Elena Chávez Jueza. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico. Luc. Jorge Mier Barbano SECRETARIO Hay firma y sello AC/2036856#

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EDGAR MARCELO CECAIRA LLEPERA EXTRACTO ACTOR: DRA ENMA ESPINOZA SAMANIEGO. PROCURADORA JUDICIAL DE NORMA TERESA CENTENO CASTAÑEDA DEMANDADO: EDGAR MARCELO CECAIRA LLEPERA JUICIO DE DIVORCIO NRO. 777-04.AVA. CON FUNDAMENTO EN EL ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL ECUATORIANO ABOGADO: DRA. ENMA ESPINOZA

CASILLERO JUDICIAL NRO 2589 CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 2004-08-16. Las 08:25.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario. Se designa como curador Ad-litem de las mercedes, McNeill Estefanía y Damiana Nicole Cecilia Contreras a José Armando Cernaño Castañeda quien tomará posesión del cargo el día lunes seis de septiembre del año en curso, a las ocho horas. Cítese EDGAR MARCELO CECAIRA LLEPERA, por la prima, de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Por fidejencia del sectorio actúe el Oficial Mayor Notifíquese.- (R) Dr. Alfredo Grajeda Muñoz Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa: 02 SEP 2004 Lcdo. Arnibal León Alcocer Secretario Hay firma y sello AC/2036829#

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO

vil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado JUAN CARLOS CEDENO ZAMBRANO, mediante tres publicaciones en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad y de Esmeraldas, se las hará mediante ocho días por lo menos, entre la una y la otra. Con la insinuación de curadora ad-litem, ogase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha. Agregúese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora. Notifíquese.- (R) Dra. Rossy Nevarez Rojas Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Agosto 31 del 2004. CERTIFICADO LDCO. FERNANDO NARANJO SECRETARIO Hay firma y sello AC/2036820#

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ANDRÉS ALVARO ALVAREZ JARA JUICIO: Divorcio 49600 CGS ACTOR: Yolanda del Pilar Mora Dávalos DEMANDADO: David Alejandro Alvarez Jara CUANTIA: Indeterminada Providencia JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 14 de julio del 2003. Las 08:30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado en virtud del oficio No. 399-DGP-JAR de 12 de mayo del 2003. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia se acepta a trámite. De conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a David Alejandro Alvarez Jara, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación nacional, mediante ocho días de una a otra publicación, téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem y casillero judicial designado. Cúmbese con los señores Agente Fiscal de lo Penal y Jefe de la Mesa y Audiencia. Notifíquese.- (R) Juan Toranzo García, Juez encargado Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley consiguientes y lo cito:

R. DEL E. EXTRACTO JUDICIAL

CITASE A la señora Enma Janeth Lechón Arias, con la demanda verbal Sumario de Divorcio de conformidad de lo dispuesto en el Art. 109 causal 11, inciso primero, del Código Civil Causa No. 249 del año 2.004 JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio ACTOR: Segundo Patricio Nepas Negas DEMANDADO: Enma Janeth Lechón Arias ABOGADO DEFENSOR: Patricio Nepas CASILLERO JUDICIAL No. 20. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Cayambe, 24 de Agosto del 2004 las 10:35.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio Verbal Sumario. En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a la demandada Enma Janeth Lechón Arias, para tal efecto cítese por la prensa en uno de los periodos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación, províase a un curador ad-litem a la menor Esthi McNeill Nepas Lechón, para lo cual con la insinuación ogase al señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha citándolo con todo lo actuado, adjúntese los documentos integrados, y téngase en cuenta el casillero judicial fijado. Notifíquese.- EL JUEZ. (R) Dr. Freddy Illascas. Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal, dentro del perímetro legal del Juzgado Decimo Cuarto de Pichincha en la ciudad de Cayambe. Certifico. Ab. Manuel Sabaña P. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2036882#

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA: BLANCA SUSANA VILLENAS EXTRACTO JUICIO DIVORCIO No. 787-2004-DR. NA ACTOR: HECTOR FILIBERTO SOLANO GARCIA DEMANDADO: BLANCA SUSANA VILLENAS OBJETO: Declarar disuelto el matrimonio que las une, conforme lo dispone las causales tercera, cuarta y novava del Art. 109 del Código Civil CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de Agosto del 2004. Las 9:07.- VISTOS: - Por cumplimiento con el requerimiento anterior y a demanda propuesta por HECTOR FILIBERTO SOLANO GARCIA es completa clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la admite a trámite, en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora BLANCA SUSANA VILLENAS, por la prensa, en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán

EXTRACTO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA JUICIO: DIVORCIO

VILLAGOMEZ, a quien atento el juramento del actor respecto de la imposibilidad y/o residencia actual de ésta se la citará por la prensa, esto es, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 119 del Código Civil. Con la insinuación de Curador Ad-litem, ogase a uno de los señores Representantes del Ministerio Público. Agregúese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. NOTIFÍQUESE.- (R) Dr. Dany Moreno Mendoza JUEZ. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico. DR. JULIO CESAR MUNOZ SECRETARIO Hay firma y sello AC/2036875#

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA: BLANCA SUSANA VILLENAS EXTRACTO JUICIO DIVORCIO No. 787-2004-DR. NA ACTOR: HECTOR FILIBERTO SOLANO GARCIA DEMANDADO: BLANCA SUSANA VILLENAS OBJETO: Declarar disuelto el matrimonio que las une, conforme lo dispone las causales tercera, cuarta y novava del Art. 109 del Código Civil CUANTIA INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de Agosto del 2004. Las 9:07.- VISTOS: - Por cumplimiento con el requerimiento anterior y a demanda propuesta por HECTOR FILIBERTO SOLANO GARCIA es completa clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose procedente se la admite a trámite, en juicio Verbal Sumario. En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora BLANCA SUSANA VILLENAS, por la prensa, en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA

La compañía INMOBILIARIA PERLA INMOPERLA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantonal, el 8 de septiembre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.3730 de 27 SEP. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800, Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1 cada una. Capital Autorizado US\$ 1.600.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Comprar, vender, arrendar, hipotecar, intermediar, comercializar todo tipo de bienes inmuebles.....

Quito, 27 SEP. 2004

Dr. Daniel Alvarez Celi ESPECIALISTA JURIDICO